

proposición, para que desde luego se designe del Procurador citado, como asimismo el Abogado, que está muy conforme sea dicho Sr. Secretario.

No.

Los Sres. Villareal González y López Gómez, rectifican diciendo, que no son opuestas sus opiniones á la del Gr. Clemares, rectificando á su vez este Sr., que no se había hablado del particular que él ha indicado, insistiendo aquello dos Sres., en que se designen el Procurador y Abogado nombrados.

No.

El infrascrito Secretario, con la venia de la Provincia, habiendo observado el asentimiento de los Sres. Concejales á la indicación de encargarse la defensa en este asunto, manifiesta su agradecimiento; pero declina el Honor que se trata de dispensarle, por razones personalas que no son del momento decir, sin perjuicio de estar al lado del compráuero á quien se confie, y hacer cuanto sus escasas luces le permitan, en favor del Ayuntamiento, como es de su deber, si acuerda defendérse.

No.

El Dr. López Gómez, respectando la anterior manifestación, y sintiendo no acepte la defensa el ilustrado Secretario, dice y propone, que el Procurador Sindico Sr. Somalo, sea quien se encargue de la defensa.

No.

El Dr. López Somalo, se excusa por sus años y no estar en ejercicio de la profesion; pero como no es urgente, habrá tiempo de resolver.

Se acuerda q. el Dr. Sindico Sr. Somalo, se ponga en su favor de D. Juan Ruiz Somalo.

Por resultado de todo, acuerda el Ayuntamiento que el Procurador Sindico, Ultimo Sr. D. Juan López Somalo, en representacion de la Corporacion, conforme á las facultades y atribuciones que le competece por el art. ciu-